



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



**ASUNTO:** Se presenta  
**Iniciativa.**

**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
06 DIC. 2018

RECIBE Lucy Paz  
FIRMA [Firma] HORA \_\_\_\_\_  
PRESENDA Dir. Natzielly Rdz FOJAS 4

**NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA**, *Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional*; con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la ***Iniciativa por la que se reforman los artículos 21; 75; 76; 77; y 81; así mismo se derogan los Artículos 27 en su Fracción XVIII; y 57 en sus Fracciones II y III; 78 y 79 en su párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- “El que la hace la paga”, “no impunidad al margen de la ley”, “igualdad entre gobernantes y gobernados”.



Que quede claro, recibir el cargo de servidor público debe estar acompañado de un compromiso auténtico con la sociedad; dentro del respeto y tolerancia entre las instituciones, gobernantes y gobernados.

En este sentido, el día 19 de abril del año 2018, la Cámara de Diputados aprobó por mayoría calificada (370 votos), el dictamen que elimina el fuero constitucional para todos los servidores públicos, incluido el Presidente de la República, quienes podrán ser imputados penalmente durante el tiempo de su encargo ante la comisión de un delito<sup>1</sup>.

Con este antecedente relevante se abrió la discusión de la utilidad, y conveniencia de mantener activa la figura jurídica del fuero constitucional; la cual, lamentablemente se ha transformado en sinónimo de impunidad y arbitrariedad en la sociedad mexicana. Un desgaste generado por el mal uso que se le ha dado a esta figura, y a los cargos públicos.

Con estas eliminando el fuero, se podrá imputar penaime a gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, regidorës y alcaldes, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las

<sup>1</sup> [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) Boletín Número 5302, consultado el día 28 de noviembre de 2018 a las 10:17 horas.



entidades federativas, miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, concejales, por los delitos que cometan durante el ejercicio de su encargo. No obstante en todos casos se observarán los principios de derechos y garantías procesales que la Constitución establece para toda persona que se le imputa un delito.

El documento enviado al Senado de la República para sus efectos constitucionales, elimina también la Declaración de Procedencia, y retira la facultad a la Cámara de Diputados de determinar si **ha o no** lugar a proceder penalmente en contra de los servidores públicos que hubiesen incurrido en algún delito, es decir, de retirar o no el fuero.

Sin embargo en aquellos momentos no se logró un consenso uniforme, por lo que el análisis de estas reformas se mantuvo vigente.

2.- Luego de varios meses, el día 27 de noviembre la Cámara de Diputados, reactivó la discusión y análisis de esta institución de orden público, aprobando las reformas a los artículos 61, 74 y 108 de la Constitución Política, en tanto que se desecharon las reformas a los artículos



38, 111 y 112 de la Carta Magna<sup>2</sup>. Si bien, no se logró una votación adecuada respecto de los artículos que se reservaron, es de reconocer que el Estado mexicano ha dado un paso a la consolidación de un auténtico estado de derecho, **donde nadie debe estar por encima ni fuera de la ley.**

**Donde todos,** gobernantes y gobernados somos iguales bajo un verdadero régimen republicano y popular, que la misma Constitución consagra.

Cabe destacar que la concentración del poder político y el autoritarismo han hecho sinónimos los conceptos de inmunidad con la impunidad, puesto que se ha desvirtuado por las inercias políticas el concepto mismo del fuero constitucional.

Esto ha generalizado entre los ciudadanos una actitud de **condena y de rechazo** al ejercicio del fuero, por lo que hoy, su existencia, antes que fortalecer al servicio público, lo debilita.

<sup>2</sup> [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) Boletín Número 0592, consultado el día 27 de noviembre de 2018 a las 10:23 horas.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Asimismo, hoy día la inmunidad, como prerrogativa parlamentaria, se encuentra en decadencia, y puede llegar a afirmarse que su existencia es superflua, pues ya han desaparecido los condicionamientos históricos que la hicieron surgir. Es momento de revitalizar nuestras instituciones, encauzar la función del servicio público con efectividad, profesionalismo y transparencia, donde la ley sea la única voluntad válida.

3.- Es por lo anterior que propongo la modificación de nuestra Constitución Política con la finalidad de eliminar el Fuero constitucional, así como el procedimiento de la declaración de procedencia, requisito procesal previo, para poder proceder penalmente contra los sujetos protegidos por la propia Constitución Local.

Esta iniciativa pretende colocar a Aguascalientes en el camino de la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas de todos los servidores públicos, desde el de mayor jerarquía hasta el que ostente la función más simple.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la recta consideración esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforman los artículos 21;75; 76; 77; y 81; así mismo se derogan los Artículos 27 en su Fracción XVIII; y 57 en sus Fracciones II y III; 78 y 79 en su párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:*

**Artículo 21.-** Los Diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en ejercicio de sus funciones y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ello.

El Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, velará por el respeto de los integrantes del mismo y por la inviolabilidad del Recinto donde se reúnan a sesionar.



**Artículo 27.- ...**

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- Se deroga.

XIX.- a la XXXVII.- ...

**Artículo 57.- ...**

I.- ...

II. Se deroga.

III.- Se deroga.

IV.- a la VIII.- ...



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER. LEGISLATIVO



**Artículo 75.-** Serán sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos que cometan hechos delictivos del orden común en los términos de la normatividad penal, durante el tiempo de su encargo y, por el enriquecimiento ilícito por sí o por interpósita persona que aumente sustancialmente su patrimonio, adquiera bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

**Artículo 76.-** El Gobernador del Estado será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al procedimiento establecido en el mismo.

**Artículo 77.-** Las resoluciones del Congreso del Estado en materia de responsabilidad política son inatacables.

**Artículo 78.-** Se deroga.





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



**Artículo 79.- Se deroga.**

**Artículo 81.- ...**

En los juicios **de cualquier orden**, no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. a 29 de noviembre de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA**